

de Añivamto. Acordo. Que atendiendo a quedar una
porcion de trigo delagou mandó el Subdelegado de
Villa, separadase la q' conseta, seita haüendo
abeneficio del Sr. Póto, por sex eltaq' que queda
de Vintegro; Y que si la concha sale como promet
tenora una utilidad muy considerable, por poder
la comprar en la concha a mucho menor precio.
Y q' si en el dia se recibe el precio de la Añiva, tomara
mucho mas precio el trigo, por estar en el dia por
no poderse dar de este Pueblo; es de sentir que continúe
a los diez y nueve de questo en el dia, esta concludit
la fanega de trigo q' se an mandado parader
con la Verxa deomar conaprobacion de Segur
exijan las circunstantias Venideras

Y ueltra dho. Que respecto a otros arbitrios sin la in
terbenior deposito a contribuir en lo que expone por
este dho. Añivamto. se le entienda inmediatamente
fuerim de este Añivo, para tanto en el dia la in
terbenior, a efecto de que recuiba, lo que allaxe
por combeniente segun la Inspeccion, y obligaciones
conquisto ligada

Con lo q' se acordó en Añivamto. que firmaron
con los Señores conuxiones de q' dho.

do. Acuña, Serrano, Diaz
Toriano, Muñoz Ybarra, Sanches
Muñoz Acuña, Torre, Serrano Mengoz